

NTP 382.002:1975 (revisada el 2012)	CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS FERROVIARIAS PRINCIPALES. Mantenimiento. 1ª Edición
NTP 382.003:1975 (revisada el 2012)	CLASIFICACIÓN DE VÍA. Circulación de vagones. 1ª Edición
NTP 341.030:1970 (revisada el 2012)	BARRAS DE ACERO AL CARBONO, LISAS, DE SECCIÓN CIRCULAR PARA CONCRETO ARMADO. 1ª Edición
NTP 291.041:1988	PELETERIA. Inspección y recepción de artículos confeccionados con pieles curtidas de alpacas crías.
NTP 833.920:2012	GUÍA DE APLICACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008 EN EL SECTOR EDUCACIÓN. 2ª Edición
GP-ISO/IEC 7:2007	Directrices para elaborar normas adecuadas para el uso de evaluación de la conformidad. 1a Edición
NTP-ISO/IEC 17799:2007	EDI. Tecnología de la información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición.
NTP 311.161:1975 (revisado el 2012)	PLASTIFICANTES. Muestreo y recepción. 1a Edición
NTP 209.018:1976	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Generalidades

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1600943-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1221-2017 MTC/01.02

Lima, 22 de diciembre de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 517, 0538 y 765-2017-GRA/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa y el Memorándum N° 2427-2017-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante, el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, dispone que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, y que, en el ámbito regional o provincial, dicha antigüedad podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional o Provincial, según corresponda;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, establece un régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de personas, con el fin de lograr la renovación del parque vehicular, el mismo que, en el ámbito regional y provincial, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales, para los vehículos que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra;

Que, por Resolución Ministerial N° 773-2013-MTC/02 se aprueba el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Arequipa;

Que, mediante Oficios Nos. 517 y 0538-2017-GR/GRTC, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa remite a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Ministerio, información sobre las habilitaciones vehiculares para el servicio de transporte terrestre de personas del periodo enero de 2005 a junio de 2017 y propone un nuevo Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre aplicable a su jurisdicción, a fin de evitar el desabastecimiento de vehículos de transporte terrestre en algunas localidades de dicha región;

Que, a través del Informe N° 889-2017-MTC/15.01, la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre efectúa la evaluación técnica - económica de la información remitida por el Gobierno Regional Arequipa, y sustenta la aprobación de la propuesta del "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial, en la Región Arequipa";

Que, mediante Oficio N° 3881-2017-MTC/15, la Dirección General de Transporte Terrestre solicita a la Gerencia Regional de Transporte Terrestre del Gobierno Regional Arequipa su opinión sobre la propuesta del Cronograma mencionado en el considerando anterior, la misma que es remitida con el Oficio N° 765-2017-GRA/GRTC, sustentado en el Oficio N° 978-2017-GRA/GRTC-SGTT de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, por el cual se ratifica la propuesta de Cronograma e informa que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 773-2013-MTC/02, se han deshabilitado las unidades vehiculares cuyo año de fabricación corresponde a los años 1983 a 1989;

Que, con el Memorándum N° 2427-2017-MTC/15, la Dirección General de Transporte Terrestre eleva al Viceministerio de Transportes la propuesta de "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial, en la Región Arequipa", para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa

Aprobar el "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial, en la Región Arequipa", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Condiciones para la aplicación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al

transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa

El Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de aplicación a los vehículos destinados al servicio de transporte regular y especial de personas habilitados por el Gobierno Regional Arequipa, que cumplan con las condiciones siguientes:

a) Que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento, lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular obtenido de conformidad con la normativa de la materia, y que apruebe los controles inopinados a los que dicho vehículo sea sometido.

b) Que cumpla con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento, para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito regional.

Artículo 3.- Publicación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia y su Anexo

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación de la Resolución Ministerial N° 773-2013-MTC/02

Derogar la Resolución Ministerial N° 773-2013-MTC/02 que aprueba el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito regional de la Región Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial, en la Región Arequipa

Fecha de fabricación	Fecha de salida del servicio
1990-1991	31/12/2020
1992-1993	31/12/2021
1994	31/12/2022
1995	31/12/2023
1996-1997	31/12/2024
1998-1999	31/12/2025
2000-2001	31/12/2026
2002-2003	31/12/2027
2004	31/12/2028
2005	31/12/2029
2006	31/12/2030
2007	31/12/2031
2008	31/12/2032
2009-2010	31/12/2033
2011	31/12/2034
2012	31/12/2035
2013	31/12/2036
2014	31/12/2037
2015-2017	31/12/2038

Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1222-2017 MTC/01.04**

Lima, 22 de diciembre de 2017

VISTOS, el Memorándum N° 2529-2017-MTC/04 de la Secretaría General, el Memorándum N° 2367-2017-MTC/10.07 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 505-2017-MTC/10.07 de la Oficina de Personal, y el Memorándum N° 2091-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene la estructura orgánica y las funciones generales de la Entidad, las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas, y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, por Resolución Ministerial N° 514-2017-MTC/01, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 657-2015-MTC/01.04, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene un total general de 1,175 cargos, cuyo reordenamiento ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 683-2017-MTC/01.04 y rectificado por Resolución Ministerial N° 818-2017-MTC/01.04;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" y sus Anexos, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en adelante la Directiva;

Que, el subnumeral 1.3 del numeral 1 del Anexo N° 4 "Sobre el CAP Provisional" de la Directiva, señala que: "Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.";

Que, el primer párrafo del numeral 5 del Anexo N° 4 "Sobre el CAP Provisional" de la Directiva, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "número de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo", y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 de dicho Anexo;

Que, en el segundo párrafo del numeral 5 del Anexo N° 4, se dispone que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional; y se señala que el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante